



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías



Firmado digitalmente por TORRES
CHIPANA Diter Hernan FAU
20536902385 soft
Cargo: Gerente (E) De La Gerencia
De Supervisión Y Fiscalizaci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2023 12:04:10 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Lima, 14 de Agosto del 2023

CARTA MULTIPLE N° D000002-2023-SUTRAN-GSF

Señor (a) (es):
TRANSPORTISTA
Presente. -

Asunto : Se exhorta el cumplimiento de la normativa de transporte

Referencia : Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y sus modificatorias.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, nos dirigimos a ustedes para saludarlos cordialmente y a la vez informar que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte¹ y sus modificatorias (en adelante RNAT), tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los prestadores del servicio, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.

Conforme lo expuesto, esta autoridad administrativa, considera pertinente poner en conocimiento que, mediante el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 021-2022-MTC, se estableció el cronograma de exigibilidad del curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito terrestre para conductores del servicio de transporte terrestre, siendo el cronograma correspondiente, el que se detalla a continuación:

SERVICIO DE TRANSPORTE	FECHA DE INICIO DE EXIGIBILIDAD
Conductores del servicio de transporte internacional y especial de personas	1/07/2023
Conductores del servicio de transporte regular de personas	1/09/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías especiales	1/11/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías en general	1/01/2024

En ese sentido, a partir de la respectiva fecha de inicio de la exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de acuerdo al cronograma establecido, el conductor debe cumplir con la siguiente obligación establecida en el RNAT.

Artículo 31.- Obligaciones del conductor

Son obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre:
[...]

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: QGUKYQV



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



31.10. Realizar un curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito cada cinco (05) años, el cual deberá ser dictado por Escuelas de Conductores debidamente autorizados por el MTC

Al respecto, es preciso indicar que, el incumplimiento del numeral 31.10 del artículo 31 del RNAT se encontraría inmerso en el incumplimiento tipificado con el código C.2b, teniendo como consecuencia la **suspensión de la habilitación del conductor** por sesenta (90) días, conforme se detalla a continuación:

Código	Incumplimiento	Calificación	Consecuencia	Medida Preventivas aplicables según corresponda
C.2c	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en el artículo 31 que no se encuentre tipificada como infracciones	Grave	Suspensión de la habilitación del conductor por 60 días.	Al conductor: Retención de la licencia de conducir Suspensión de la habilitación del conductor

Asimismo, es importante precisar que el transportista, respecto al cuadro antes detallado, deberá cumplir con la siguiente obligación establecida en el RNAT

Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista

El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:

[...]

41.2 En cuanto a los conductores:

[...]

41.2.2 Verificar que sus conductores cuenten con la constancia del curso de actualización de conocimientos en legislación en transporte y tránsito terrestre y la constancia del curso de capacitación sobre acoso sexual y aplicación del Protocolo de Atención ante Actos de Acoso Sexual en el Transporte Terrestre de Personas, de Ámbito Nacional, Regional y Provincial, expedidos conforme al presente Reglamento.

En esa misma línea, se debe señalar que, el incumplimiento del subnumeral 41.2.2 del numeral 41.2 del artículo 41 del RNAT se encontraría inmerso en el incumplimiento tipificado con el código C.4c, lo que conlleva a la **suspensión de la autorización** por sesenta (60) días, según detalle:

Código	Incumplimiento	Calificación	Consecuencia	Medida Preventiva aplicables según corresponda
C.4c	[...] 41.2.2 Verificar que sus conductores cuenten con la constancia del curso de actualización de conocimientos en legislación en transporte y tránsito terrestre y la constancia del curso de capacitación sobre acoso sexual y aplicación del Protocolo de Atención ante Actos de Acoso Sexual en el Transporte Terrestre de Personas, de Ámbito Nacional, Regional y Provincial, expedidos conforme al presente Reglamento	Leve	Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicios de transporte en la ruta o del servicio especial de personal, o del servicio de transporte privado de personas o del servicio si se trata de transporte de mercancías o mixto

En virtud a ello, esta autoridad administrativa **EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS REFERIDAS OBLIGACIONES**, a fin de evitar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. Cabe precisar, que el presente documento es de carácter INFORMATIVO; por lo tanto, NO ES IMPUGNABLE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: QGUKYQV



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Por otro lado, es pertinente poner de conocimiento que el curso será dictado únicamente en escuelas de conductores autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Finalmente, esta autoridad administrativa resalta el compromiso de continuar velando por la seguridad y la calidad de los servicios brindados a favor de los usuarios del transporte vial, fortaleciendo sus facultades de supervisión y fiscalización en aras del cumplimiento de la normatividad de los servicios de transporte y tránsito terrestre de competencia nacional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DITER HERNAN TORRES CHIPANA
GERENTE (e)
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUTRAN

DTC/aca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **QGUKYQV**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

